

RESOLUCIÓN
N° 2.307/96

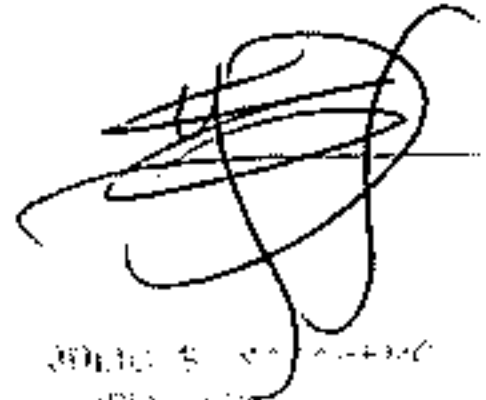
EXPEDIENTE N° 28.056/96
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MFG. 2157

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1996.

Siendo obligación legal del procesado su presentación a todo llamado que efectúa el Sr. Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y por ende no resulta posible la solicitud de autorizar se provea al Tribunal de ordenes de pasajes para el traslado de imputados y procesados, como se propone, máxime dentro del contexto de contención de gastos vigente ante la grave situación presupuestaria (conforme resoluciones 252/94, 1844/95, 1846/95 y 166/96).

Sin perjuicio de ello y para cumplimentar tales comparendos se podrá recurrir a la fuerza de seguridad o a los respectivos Patronatos de Liberados o al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. ...
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LOS REOS